



LOS FONDOS PROPIOS EN LAS ENTIDADES BANCARIAS: ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A SU FUNCION

José Miguel Rodríguez Fernández

RESUMEN. En las páginas que siguen se discute el papel de los fondos propios en el contexto de la estructura económico-financiera de las entidades bancarias, para llegar a destacar su papel fundamental como elemento de cobertura de los riesgos asumidos. La cuestión tiene particular relieve dentro del marco de turbulencia y desajustes económicos característico de los últimos años, además de que no cabe olvidar que los enfoques liberalizadores introducidos por las autoridades y la agudización de la competencia potencian particularmente los riesgos experimentados por las instituciones de depósito. La renovada preocupación por su solvencia se ha traducido en el singular énfasis puesto por los órganos de tutela en controlar el volumen y efectividad de los fondos propios o capital de las entidades bancarias con miras a patentizar el compromiso empresarial y financiero de los accionistas, financiar la actividad y sostener el crecimiento, absorber pérdidas, proteger los intereses de los acreedores en caso de liquidación de la institución, infundir confianza a los diversos grupos interesados y controlar la expansión de los activos.

*La banca sin riesgos es la mitad del paraíso del banquero;
la otra mitad es la banca sin competidores.*

R. Bertrand (1977, pág. 27)

1. Introducción

Sin duda, el teatro bancario actual es muy diferente de aquellos tiempos babilónicos cuyos sacerdotes recibían depósitos y efectuaban préstamos en el marco de ceremonias algo ajenas a la liturgia sagrada. Los ingredientes esenciales de la representación siguen siendo el dinero y la confianza, e incluso el argumento de la obra guarda ciertas similitudes con tiempos pasados; pero escena y decorado han experimentado impor-

tantes mutaciones. Como en muchas otras parcelas del sistema económico y social, la presente época ha inducido en los bancos una transformación acelerada.

Parece que la mutación percibida es sobre todo el efecto combinado de sustanciales cambios en el entorno económico, los avances tecnológicos, las reorientaciones introducidas en las políticas y regulaciones públicas, y el mayor juego de los mecanismos del mercado. Dentro de un ambiente caracterizado por una tendencia hacia la desintermediación relativa y el incremento de la inestabilidad, la evolución de las preferencias de los clientes y los nuevos esquemas y condiciones de actuación se vienen traduciendo en un proceso de innovación financiera, al mismo tiempo que la creciente correlación entre los mercados de fondos de las diferentes naciones, la integración de los mercados de títulos y de crédito intermediado, así como la progresiva desaparición de las fronteras entre las diversas instituciones actuantes en el sector de servicios financieros, invitan a articular la gestión desde una perspectiva global. Las entidades de depósito afrontan una creciente competencia proveniente tanto de intermediarios financieros no monetarios —al respecto, recordemos las compañías de seguros, sociedades de crédito hipotecario, entidades de financiación de ventas a plazo, etc.— como a veces incluso de organizaciones cuyo principal campo de acción en un reciente pasado se reducía exclusivamente a los servicios de distribución comercial y de viaje. Parecen haber quedado atrás aquellos tiempos de sosiego en que los responsables de los establecimientos entendían bien al perspicaz J.R. Hicks cuando alguna vez afirmó que «el mejor de todos los beneficios de monopolio es una vida tranquila».

En paralelo asistimos a una reorientación y fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y control de las organizaciones financieras y —en concreto— bancarias, de manera que la conveniencia de promover el más ágil funcionamiento de los mecanismos de la competencia se intenta compaginar con unos comportamientos prudentes, habida cuenta de las amenazas económicas y financieras que gravitan sobre la estabilidad de tales instituciones; en el marco internacional es patente el avance hacia una mayor cooperación entre las autoridades responsable de esa supervisión en los diversos países.

Aparte de otras medidas, la renovada preocupación por la solvencia de las entidades de depósito se ha traducido en el singular énfasis puesto por los órganos de tutela en controlar el volumen y efectividad de los fondos propios o capital de las entidades bancarias. De ahí la tarea que han emprendido con la finalidad de remozar las regulaciones relativas a tales fondos. Las páginas que siguen no se orientan hacia el repaso de los prolijos ordenamientos establecidos en los diferentes países por lo que respecta a la definición, cálculo y nivel mínimo del capital de las instituciones de depósito, sino que nuestro objetivo se circunscribe a la discusión de su función dentro de la estructura económico-financiera de dichas entidades, para llegar a destacar su papel fundamental como elemento de cobertura de los riesgos asumidos.

La cuestión tiene particular relieve dentro del marco de turbulencia y desajustes económicos característicos de los últimos años, además de que no cabe olvidar que los enfoques liberalizadores introducidos por las autoridades y la agudización de la competencia potencian particularmente los riesgos corridos por las instituciones bancarias, máxime en el aludido contexto de globalización e internacionalización de las actividades, innovación financiera, avances de la tecnología y deterioro de la calidad de muchos activos. Desde luego, en paralelo, se cuenta hoy con instrumentos financieros especialmente diseñados para transferir, cubrir o distribuir mejor los riesgos, y se han desarrollado en buena medida técnicas gerenciales apropiadas al respecto;

pero hay razones suficientes para que —en un balance global— los órganos oficiales de vigilancia e incluso los mismos responsables de las entidades den por sentado que el sector bancario se mueve en un entorno de mayor inestabilidad y está sujeto a muy diversas contingencias. Si a ello unimos que desde los primeros años setenta numerosas instituciones se han visto de hecho abocadas a la crisis, es fácil entender el renacido interés por la solvencia de los establecimientos de depósito, recrudesciéndose así preocupaciones en realidad nunca olvidadas por completo.

El presente trabajo está estructurado como sigue. De entrada, nos aplicamos a precisar qué suele entenderse por recursos propios bancarios, tanto desde el ángulo económico como en términos de las convenciones contables, y a poner de relieve los principales factores que hacen diferir ambas evaluaciones; a la vez se aprovecha para esbozar algunos rasgos de las definiciones peculiares que al respecto acostumbra introducir los supervisores públicos. En un siguiente epígrafe, se presta una atención relativamente pormenorizada a lo que pretende ser el meollo del análisis: el estudio de las razones fundamentales que, de acuerdo con la literatura especializada y los diversos agentes u órganos interesados en la solidez de las entidades de depósito, hacen necesario mantener una base adecuada de capital. Por último, bajo el rótulo de consideraciones finales se presentan unas últimas reflexiones que subrayan cómo, desde la perspectiva de una empresa bancaria en funcionamiento y habida cuenta del carácter incompleto y asimétrico de las informaciones disponibles, la función clave del capital se resume en la cobertura financiera de los riesgos que sobre la misma inciden.

2. Los fondos propios bancarios: discusión conceptual

Es bien sabido que la solvencia de una institución de depósito, como la de cualquier agente económico, hace referencia a su capacidad para satisfacer el total de obligaciones financieras que en ella recaen. Por tanto, su nivel depende de la importancia relativa del margen de seguridad representado por el excedente de los activos sobre las deudas, o sea, el neto patrimonial. Ahora bien, la evaluación de ese neto puede enfocarse desde perspectivas ciertamente diversas.

Para el teórico de la Economía bancaria, el valor del capital queda determinado por la actualización de los flujos de caja esperados provenientes de los activos y de las deudas, de manera que variará como respuesta a:

- Modificaciones en los tipos de descuento aplicados, lo cual suele guardar conexiones con la estructura temporal de los tipos de interés para una inversión cuasi-segura, la incertidumbre que impregna el entorno y los riesgos inherentes a la actividad. Esta categoría de cambio en el valor del capital podemos denominarla ‘efecto riqueza’.
- Alteraciones en los flujos de tesorería futuros, derivadas de mutaciones en la composición de la cartera —activos y deudas— o en el margen de beneficio bruto de las operaciones. Aquí podemos hablar de un ‘efecto renta’.

Las dificultades para predecir tales flujos y elegir la tasa de actualización oportuna conducen, frecuentemente, a intentar estimar este valor económico del patrimonio

neto mediante el precio de mercado de las acciones de la entidad. Es decir, se utiliza la capitalización bursátil como una medida indirecta del concepto inicial. La aproximación será fiable si se cumplen dos hipótesis básicas: eficiencia del mercado de acciones y racionalidad de los inversores, lo cual es un tema controvertido. No siempre se disfruta de fácil e igual acceso a la información disponible, ni queda ésta total y correctamente reflejada en las proyecciones tejidas por el mercado, sin olvidar la distorsión generada por las interferencias del poder público (v. Mason, 1979, págs. 208-210; Maisel, 1981, págs. 58-63).

En líneas generales, el experto en contabilidad bancaria calcula los fondos propios como la suma de:

- Capital social desembolsado, excluido el correspondiente a acciones propias mantenidas en cartera.
- Reservas efectivas y expresas, sean legales, especiales, estatutarias, voluntarias, de regularización de balances, por primas aportadas en la emisión de acciones, etc. Proceden, pues, de operaciones de capital y revaluaciones o de beneficios retenidos.
- Fondos y provisiones asimilables a reservas. Aquellos que, si bien en un principio dicen destinarse a cubrir compromisos, cargas o pérdidas, sin embargo, no tienen la condición de auténticas provisiones, por cuanto reúnen alguna o varias de estas tres características: 1) están condicionados a sucesos futuros de naturaleza general u objeto indeterminado; 2) la probabilidad asociada con la contingencia puede calificarse de remota o, al menos, no alcanza siquiera la categoría de razonablemente posible; 3) no existe, de verdad, una base lógica y cabal suficiente para estimar su cuantía. Más bien, por tanto, su carácter es el de reservas de libre disposición para proporcionar cobertura frente a pérdidas inespecíficas, todavía no identificadas ni realizadas¹.
- Mas el remanente y menos las pérdidas acumuladas.

Naturalmente, una forma alternativa de enfocar el cómputo es por diferencia entre los valores de activos y deudas en la contabilidad. De una u otra manera, el punto esencial a retener es la diversidad de criterios contables de valoración que pueden en potencia aplicarse, originando distintas estimaciones de la cifra de recursos propios: valor histórico, valor normal de mercado, valor al vencimiento, valor de reconstitución, valor de liquidación, etc. (V. Orgler y Wolkowitz, 1976, págs. 9-10).

Por supuesto, el valor contable y el económico diferirán casi siempre. Veámoslo.

La contabilidad suele dejar al margen del reflejo en libros toda una serie de activos que, sin embargo, deben tenerse presentes en la elaboración de un balance con criterios económicos. *Grosso modo*, es el caso de los valores actualizados correspondientes a las rentas derivadas de:

- a) Gozar de la titularidad de una autorización administrativa para el ejercicio de la profesión de banquero, habida cuenta de las barreras reglamentarias de entrada al

1. Dos observaciones. Por un lado, puede decirse que las pautas contables para tratar las contingencias en los bancos se aferran más al «principio de prudencia valorativa» que los criterios habituales correspondientes: compárese lo apuntado en el texto con la Financial Accounting Standard Board Statement núm. 5, o la International Accounting Standard núm. 10. De otra parte, la cuantía de los fondos y provisiones asimilables a reservas que se incluyen en los medios propios se entiende neta de cualquier impuesto diferido que sobre ellos pudiera pesar.

sector, incluyendo un monopolio legal de las entidades de depósito sobre algunos instrumentos destinados a captar el ahorro o dotados de funciones monetarias, y otros modos de protección frente a la concurrencia.

- b) Las relaciones con la clientela, que proporcionan ventajas de información y negocio adicional o paralelo (v. Swary, 1960, págs. 13-14).
- c) Compraventa de divisas a plazo y créditos disponibles por los clientes, fruto de acuerdos concluidos pendientes de cumplimiento.
- d) Cláusulas contractuales que otorgan al banco, en condiciones no muy desfavorables para él, la facultad de cancelar —o no renovar— líneas de crédito si se dan determinadas circunstancias.
- e) Los conocimientos especializados de los gerentes en las tareas de dirección, dado que, a menudo, éstos no perciben como retribuciones la totalidad del *output* que han generado, posiblemente porque ello exigiría organizar una negociación en el interior del grupo de la gerencia y desembocaría en excesivos costes de transacción (Maisel, 1981, pág. 38).

Añádase a todo esto, las diferencias mismas que existen entre el enfoque económico y las convenciones contables en cuanto a los criterios de evaluación de los restantes activos.

Contra lo que a veces se piensa, la valoración de las deudas también plantea divergencias. En términos económicos, y desde la perspectiva del banco, el valor de los recursos financieros ajenos que utiliza vendrá determinado no sólo por la actualización de los correspondientes *cash flows* contractualmente previstos², sino, además, por el grado de cobertura del seguro de depósitos y la probabilidad de insolvencia de la entidad. Como ha advertido Sharpe (1978, pág. 702) y es fácil de comprender, el valor económico de los compromisos cara a los depositantes asegurados es menor cuanto mayor sea la posibilidad de que el banco sea declarado insolvente y nos los llegue a satisfacer completa y oportunamente, trasladando al fondo de seguro la responsabilidad de cumplimentar esas obligaciones. Recuérdese que, en la práctica, están protegidos por los sistemas de seguro y sus actuaciones bastantes más depositantes de los reconocidos en la ley; en muchas ocasiones, todos: una buena demostración la tenemos en la pasada crisis bancaria española. Las valoraciones diacríticas de economistas y contadores en cuanto a los fondos ajenos, se ven adicionalmente desajustadas por las posibles carencias de los usos contables empleados a fin de tomar razón de los pasivos contingentes.

Para complicar otro poco el panorama, nos encontramos con que los supervisores públicos utiliza su propio concepto de capital, en determinados casos influidos por los mismos bancos. No parece procedente detallar aquí la prolija normativa existente al respecto en los diferentes países; baste ahora aclarar que, a efectos de la regulación oficial, observamos lo siguiente³:

2. A este respecto, debemos dejar constancia de que la puesta en práctica de disposiciones públicas limitadoras de la retribución de algunas clases de fondos ajenos —emparentadas con la ya periclitada regulación Q estadounidense—, puede conducir a aplicar tipos de interés pasivos bastante menores que los de mercado y, por ende, a sobreestimar contablemente las deudas del banco.

3. V., por ejemplo, Dale (1984, cap. 5) y Pecchioli (1987, págs. 115-117 y anexo 9).

- a) A veces, se agregan al patrimonio neto contable antes definido las reservas ocultas o internas, con tal que no se trate de meras y necesarias provisiones para riesgos específicos, y la autoridad tutelar sea informada de manera conveniente acerca de su volumen, efectividad y composición. Eso sí, puede que se limite de alguna manera la cuantía de su cómputo, lo cual en ocasiones también ocurre con las reservas por revalorización de balances y las provisiones asimilables a reservas.
- b) En diversos países, se considera como capital una parte de los préstamos recibidos a título 'subordinado', o sea, aquellos que, en cuanto a prelación de créditos, tienen un rango inferior al de los provenientes de todos los restantes acreedores —privilegiados o comunes—; eso sí, han de cumplirse también otros requisitos, sobre todo un plazo inicial de amortización suficientemente largo⁴.

Aclarado el concepto de fondos propios en las entidades de depósito, y dejando en un segundo plano la variedad de puntos de vista acerca de su valoración específica, abordemos la discusión de la misión que, en términos generales, desempeñan en el contexto de la estructura económico-financiera de tales instituciones.

3. Las funciones del capital

Sin óbice de las referencias que consideremos oportunas, permítasenos eludir casi por completo la consabida repetición pormenorizada del parecer de abundantes autores; y pasemos a centrarnos en una visión sistemática de lo que creemos fundamental al exponer las misiones asignadas al patrimonio neto, a saber:

- Las opiniones emitidas públicamente por algunos banqueros y supervisores.
- Análisis detenido de cada una de las funciones hoy aceptadas de manera general por el núcleo de la literatura especializada.

El cuadro 1 recoge algunas manifestaciones de peso acerca de las razones para precisar fondos propios. A lo que parece, y al menos por esta vez, los órganos oficiales de inspección y control sostienen unos juicios próximos al sentir de los banqueros. Unos y otros hacen hincapié en el capital como medio de proporcionar recursos financieros para la actividad y cubrir pérdidas, resguardar a los depositantes no asegurados, fomentar la confianza del público; favorece así la continuidad de las operaciones y la recuperación subsiguiente del rendimiento del negocio.

A partir de estas ideas y, desde luego, de las conclusiones alcanzadas en los estudios empíricos⁵ o discusiones teóricas efectuados hasta el momento, los motivos principales existentes para exigir a un banco disponer de un patrimonio neto podemos sintetizarlos así:

4. Desde luego, cabe la posibilidad de que sean incluidos instrumentos financieros híbridos, es decir, que combinan características de fondos propios y de deuda, si reúnen una serie de condiciones. Hay casos —como muestra, Alemania Federal, Holanda o Suiza— en que las garantías otorgadas a ciertas entidades de depósito por parte de socios, entes públicos y otros organismos, asumiendo el compromiso de sostenerlas, son tenidas en cuenta a la hora de determinar los recursos propios.

5. V., Flynn (1958, págs. 367-379), Staats (1965, págs. 12-36), McCarthy (1969, págs. 25-58), Carstens (1976, págs. 176-190).

Cuadro 1
Funciones del capital según banqueros y supervisores

<i>Asociación Americana de Banqueros (1962)</i>	<i>Banco de Inglaterra (1980)</i>	<i>Estados Unidos Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (1981)</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Proporcionar un amortiguador para compensar posibles pérdidas, de manera que los depositantes estén completamente protegidos en cualquier momento. — Suministrar fondos para inmuebles, equipo y otros activos no rentables necesitados por el banco para su funcionamiento. — Satisfacer las exigencias de las autoridades supervisoras en cuanto a una adecuación del capital al riesgo asumido. — Infundir confianza al público, incluyendo empresas de negocios y otros bancos, en cuanto a la capacidad para cumplir rápidamente las obligaciones y continuar sirviendo a la comunidad incluso bajo situaciones que provocan quebrantos en préstamos y ventas de valores con pérdida. 	<ul style="list-style-type: none"> — Facilitar un soporte para absorber pérdidas. — Demostrar a potenciales depositantes la buena disposición de los accionistas para invertir de una manera permanente sus propios fondos en condiciones de riesgo. — Proveer de recursos sin costes fijos de financiación. — Constituir una forma deseable de financiar la infraestructura del negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> — Asegurar que el banco pueda continuar su actividad aun en fases de pocos beneficios o de pérdidas. — Proteger a los depositantes no asegurados y a los acreedores sin garantías especiales del mismo banco. — Conseguir que los riesgos relativos a la actividad se repartan convenientemente entre los sectores público y privado. — Contribuir a mantener sólida la confianza del público en los bancos concretos y en el conjunto del sistema bancario. — Facilitar recursos financieros para las operaciones bancarias.
<p><i>Fuente:</i> Kamath (1976, págs. 8-9).</p>	<p><i>Fuente:</i> Bank of England (1980, pág. 4).</p>	<p><i>Fuente:</i> Schneider (1983, pág. 250).</p>

- Patentizar el compromiso empresarial y financiero de los accionistas en cuanto propietarios.
- Financiar la actividad y sostener el crecimiento.
- Absorber pérdidas.
- Proteger los intereses de los acreedores en caso de liquidación de la entidad.
- Infundir confianza a los diversos grupos interesados en la organización.
- Controlar la expansión de los activos bancarios.

Comentémoslos seguidamente. Algunos de ellos ya fueron apuntados entre nosotros por el Prof. Llobera Poquet (1952, pág. 231), quien, aduciendo la literatura clásica de la banca, se refería a: inspirar confianza para asegurar a la institución el crédito imprescindible; cubrir las pérdidas eventuales en la explotación del negocio; soportar las posibles inmovilizaciones derivadas del negocio; y sostener con mayor holgura las inversiones propias, en el caso de que fuesen retirados parte de los fondos de terceros.

3.1. *Patentizar el compromiso empresarial y financiero de los accionistas*

El negocio de los bancos, por su naturaleza intrínseca y el papel que han de cumplir dentro del sistema financiero nacional, responde a un esquema de cobertura monetaria parcial y se basa primordialmente en el uso de recursos ajenos, procedentes de toda la colectividad, como hiciera notar Bagehot (1968, pág. 147; ed. original, 1873), «los asuntos de un banquero —su propio negocio— no comienzan mientras esté utilizando su propio dinero, sino cuando empieza a usar el capital de otros». Su estructura financiera reúne unos rasgos plenamente diversos de los habituales en otros sectores económicos.

Esa característica se ha utilizado como uno de los argumentos para propugnar la transferencia al Estado de la propiedad de las entidades bancarias. Ciertamente, cuanto menor sea la importancia del patrimonio neto en el conjunto de recursos financieros dispuestos por el banco, mayor justificación existirá para requerir tal transferencia. Al observar el declive de los ratios de capital estadounidense, Cramer (1951, pág. 65) advertía ya que «la persistencia de esa situación está restringida por las sugerencias engendradas en el sentido de que la dilución de los fondos propios privados en los bancos ha alcanzado un punto que exige que la dirección de la banca sea socializada». Existen, pues, factores de interés en los agentes privados para sostener una razonable proporción de capital y reservas, al objeto de evitar la nacionalización de su banco. El tema se plantea no sólo con las entidades en manos de ciudadanos nacionales, sino también —y rodeado de singulares problemas de control— con aquellas que son subsidiarias o sucursales de bancos extranjeros (v. Short, 1978, págs. 537-538). En último término, subyace una cuestión clave: sólo exponer unos fondos propios a los riesgos derivados de las operaciones mercantiles, daría pie para reivindicar una tasa de rentabilidad sobre ellos superior a la generada por los activos casi seguros.

Pero hay más. La existencia de un capital y los correlativos derechos de propiedad a él asociados proporcionan la base legal para que los accionistas —titulares de tales derechos e interesados en maximizar su riqueza— controlen el comportamiento de los gerentes e intenten evitar que éstos releguen a un segundo plano dicho objetivo. Así contribuyen, según la Economía pura del bienestar, a promover la eficiencia económica

en la asignación de recursos escasos, condición necesaria —aunque no suficiente— para el logro de la óptima utilidad social.

Dentro del contexto de esa relación de agencia que queda articulada entre los accionistas en cuanto principales y los directivos como agentes, la supervisión de los primeros sobre las actividades de los últimos se ejerce de varias maneras: desde la imposición de políticas hasta la rendición periódica de cuentas debidamente auditadas, pasando por el establecimiento de incentivos bajo la forma de participación en los beneficios o facilidades para adquirir acciones de la empresa a precios inferiores a los de mercado, e incluso eventuales medidas para reemplazar el grupo de dirección. Ciertamente, el control emanado del mercado de acciones colabora con la autoridad pública en el mantenimiento de la solvencia bancaria; pero de lo afirmado en líneas precedentes no se deduce que altos ratios de patrimonio neto impliquen mayor vigilancia por el público inversor, pues ésta depende —más bien— de la función de utilidad del accionista y de las características globales y posición particular del título en el conjunto de su cartera de valores.

Una materia relacionada es el posible desvío de recursos del banco hacia negocios respaldados por ciertos socios de peso o determinados administradores, quienes, ávidos de maximizar su ganancia personal, arrancan volúmenes de financiación y condiciones contractuales no ajustadas al perfil real de la operación presentada a la entidad. Al distorsionar el correcto funcionamiento del mecanismo de distribución del crédito, vician la eficiencia del mercado. El accionista minoritario, pues, ha de pretender inspeccionar —incluso— la conducta de los denominados ‘socios de control’ (v. McLaughlin, 1979, págs. 88-89).

3.2. *Financiar la actividad y sostener el crecimiento*

Al igual que en cualquier negocio, el capital y las reservas significan una fuente de recursos para sostener las operaciones. Como dijera Onida (1962, pág. 429), los fondos propios tienen «la función financiera de injertar en la estructura agregada de financiación pasiva de la banca un suministro de capital inmovilizable sin límites de tiempo, convenientemente contraponible, en abstracto, tanto a las necesidades constantes de inmovilizaciones técnicas como a las inversiones que hubieran de resultar estancadas o llegar a ser poco fluidas, a pesar de los afanes de la dirección por conferir al conjunto de los empleos una fluidez o liquidez adecuada a la movilidad global de los depósitos».

Más en concreto, es el soporte natural para hacer frente a los gastos de establecimiento y puesta en marcha asociados con la autorización y funcionamiento inicial del banco, levantar su infraestructura básica y sostener la actividad hasta que se alcance una ‘rentabilidad de crucero’. Por supuesto, se espera también que sean los recursos propios quienes respalden todo crecimiento sostenido, con las nuevas inversiones en inmovilizado —inmuebles, mobiliario, instalaciones, equipo para procesar datos, vehículos, etc.— que esto lleva consigo. Aquí confluyen consideraciones de prudencia habida cuenta del tipo de activos de que se trata, su dificultad de realización y las características inherentes a los depósitos. El hecho de que sea «casi un axioma» (McCarthy, 1969, pág. 26) que han de ser los accionistas —directa o indirectamente—, y no los depositantes, quienes han de proveer a la financiación de los activos fijos, se corresponde con ese papel de suministrar ‘los ladrillos y la argamasa’ que se predica

del capital en cualquier clase de empresa⁶. Eso sí: debido a la naturaleza de su profesión, una peculiaridad de los establecimientos bancarios es que el inmovilizado representa una porción ínfima de sus inversiones, por lo cual, en sí mismo, origina escasas necesidades de medios propios; por señalar un dato, recordemos que en España, al 31 de diciembre de 1988, el activo real suponía el 3,08 por ciento del balance total del sistema bancario, manejando cifras consolidadas y excluidos los activos de la obra benéfico-social de las cajas de ahorro⁷.

Además, puesto que las fuentes de financiación propia no están sometidas al coeficiente legal de caja ni a la exigencia de devolución inmediata o próxima, puede ser ventajoso —a veces— recurrir a ellas como forma de cubrir la diferencia entre el volumen de fondos prestables demandado al banco y la magnitud de los recursos que se le ofrecen. Dentro de esta línea, Pringle (1974) enfatiza el alcance del capital como variable de decisión de los directivos y resalta su importancia como herramienta para graduar la estructura de vencimientos del pasivo bancario. Es claro que supone acortar la exposición de la entidad a las elevadas exigencias de retribución de los mercados monetarios durante las épocas de dinero escaso, y disminuir la incidencia de potenciales perturbaciones en la gestión originadas por la volatilidad de los tipos de interés. Ciertamente, resultará una operación útil y atractiva mientras el coste marginal del capital no supere el ingreso marginal de los recursos prestados.

3.3. *Absorber pérdidas*

Más allá de las necesidades para financiar activos, y puesto que la actividad es desempeñada en un marco de incertidumbre, se requiere capital como fondo libremente disponible capaz de hacer frente a pérdidas. Pero, ¿a cuáles?

Desde luego, si se prevé un quebranto, hemos de esperar que la institución adopte una o varias de las siguientes medidas, según las circunstancias: procurar eludirlo o reducirlo en cuanto sea posible; recurrir a operaciones de cobertura —*hedging*—; protegerse transfiriendo el riesgo a un agente dispuesto a asumirlo; exigir la percepción de una prima por el riesgo aceptado; reconocer de antemano su presunta incidencia financiera específica, mediante la dotación de las correspondientes provisiones con cargo a los productos del ejercicio en curso. Por otra parte, no puede pensarse que cada entidad, por sí misma, arrostre los pánicos financieros o desequilibrios económicos generales que induzcan fuertes y persistentes deterioros de la solidez del sistema bancario; ya Ricardo (1973, pág. 298; ed. original, 1817) nos advirtió que cuando «se apodera del país un pánico general [...] no hay remedio seguro, *con ningún sistema*, para los bancos». En dichas situaciones, incluso en una economía de mercado, se da por supuesto que el consabido deber del banco central —y órganos afines— de apoyar la estabilidad del mecanismo de pagos y la seguridad del sistema, pasa a

6. En el contexto de las sociedades abiertas, Fama y Jensen (1983, pág. 330) presentan las acciones comunes como un vehículo eficiente para financiar la compra de los activos específicos de la organización.

7. V. Banco de España, *Boletín Estadístico*, febrero 1989, pág. 59. Por activo real se entiende inmuebles, mobiliario, instalaciones y otros bienes similares. El sistema bancario está formado por los bancos privados, cajas de ahorro confederadas, Caja Postal de Ahorros, Confederación Española de Cajas de Ahorro y cooperativas de crédito.

convertirse en el punto crítico y eje básico para hacer frente al embate de la crisis, de manera que aquél actuará como prestamista de última instancia y diseñará operaciones especiales de ayuda (v. Vojta, 1973, págs. 20-21; Gardener, 1978). Además, claro está, parece obvio manifestar que no hay un volumen dado de medios propios suficientemente para sostener a flote una entidad que sufra pérdidas permanentemente. E intentar alcanzar la cuasi-certeza de que se podrá mantener el banco al socaire de cualquier vicisitud interna o externa, supondría renunciar a la intermediación, médula del negocio, pues implicaría una de estas dos alternativas: financiarlo sin apenas acudir a los recursos ajenos o aceptar unas cifras de activos líquidos apabullantes, ninguna de ellas de recibo.

De cuanto precede, la literatura especializada alcanza una conclusión: en último término, el capital habrá de absorber las pérdidas transitorias derivables —a medio o corto plazo— de sucesos que, aun cuando acontecidos incluso en un entorno distante de la perturbación extrema, no pueden predecirse conveniente y oportunamente por la dirección. A nuestro parecer, de ellas cabe resaltar, en concreto:

- Su carácter inesperado, por ser de índole imprevisible o fruto de desviaciones por encima de las expectativas razonables de quebranto.
- Y su cuantía superior a las provisiones que anteriormente pudieran haberse constituido, así como a las posibilidades de cobertura proporcionadas por el proceso mismo de formación del resultado en el período corriente.

Llegados aquí, merece la pena una matización. A decir verdad, en ocasiones los gerentes prevén y aceptan pérdidas netas durante determinados ejercicios, entendiéndolas como peaje obligado en la búsqueda del beneficio a largo plazo. Ciertamente, no obstante su naturaleza de esperadas, también será la financiación de los propietarios quien venga llamada a cubrir las (v. Menghini, 1950, pág. 468). Pero es una circunstancia que todos damos por conocida, y el hecho en sí —admitida su categoría de pronosticado— no conduce a complicaciones significativas ni tiene especial trascendencia cara a la cuestión principal aquí planteada; de ahí que, en las referencias rápidas, es frecuente dejar implícito dicho pormenor y se habla del capital en relación a las pérdidas no previstas, sin más.

La idea fundamental es que los fondos propios han de poder asumir unas pérdidas, prevenir el deterioro de los derechos de los acreedores y facilitar la continuidad de las operaciones bancarias, de forma que se soslaye la insolvencia, y las ganancias futuras —quizás junto a aportaciones de capital externas— hagan olvidar los reveses experimentados. Esta «función de reserva aseguradora» (Pin, 1981, pág. 115) a ejercer por el patrimonio neto, pone de relieve, por tanto, la importancia de tener siempre presentes la naturaleza, niveles y fórmulas de gestión del riesgo en los establecimientos bancarios.

3.4. *Proteger los intereses de los acreedores en caso de liquidación de la entidad*

Este cuarto papel atribuible al capital de las instituciones de depósito, guarda estrechas vinculaciones con el anterior. Es evidente que, llegados a la liquidación, la salvaguarda de los derechos de depositantes y demás prestamistas depende de la diferencia entre el valor efectivo de los activos —disminuido en los costes jurídicos,

legales, de transacción y de liquidación— y el de las deudas, o sea del excedente patrimonial. En el campo de la doctrina, hace ya más de un siglo Rota (1872, cap. III, par. 1, pág. 59) señaló que el objeto del capital era, sobre todo, «presentar una garantía a las personas que confían fondos al banquero». Ahora bien, para que tal protección sea real, los supervisores han de intervenir y proceder a tomar las medidas pertinentes antes que el banco vea completamente agotados sus fondos propios —a veces, así lo hacen—, pues, de otro modo no existiría la oportunidad de que los acreedores recuperen el total de sus recursos.

Por supuesto, allí donde existe un mecanismo de seguro de depósitos, cabe distinguir entre las posiciones de los prestamistas asegurados y los no asegurados cuando se inician los procedimientos concursales —o confluyen otras circunstancias prefijadas— que dan origen a la aplicación del seguro.

Los primeros, desde el punto de vista patrimonial estricto, tienen muy escasos motivos para otorgar atención al capital como escudo de su dinero⁸. Se trata de ahorradores relativamente modestos que, dada la cobertura aportada por el seguro, no se sienten impulsados con fuerza a buscar, adquirir y explotar informaciones especiales acerca de la solvencia del banco. De hecho, será la sociedad o ente administrador de la garantía aseguradora quien, ante la eventualidad de tener que satisfacer unas indemnizaciones y subrogarse en los derechos de los depositantes protegidos, irrumpa en la escena para suplir constantemente la muy tibia preocupación supervisora de éstos sobre el equilibrio entre el patrimonio neto y los riesgos asumidos por los establecimientos de banca (v. Black, Miller y Posner, 1978, págs. 385-388).

Por el contrario, aquellos proveedores de fondos cuyos saldos superan la cuantía límite asegurada, son conscientes de que la integridad de una parte de sus recursos está subordinada al grado en que el patrimonio neto de la institución sea capaz de ofrecer un margen de seguridad financiera. En principio, estos agentes se encuentran considerablemente motivados para esforzarse en analizar las entidades a las que entregan su dinero, y hasta para dejarse guiar o asesorar por parte de servicios especializados en suministrar —de manera económica— informes al respecto. Sin embargo, cara a la práctica, su comportamiento suele responder a una regla empírica bastante sencilla, que simplifica su proceso de decisión: canalizar sus fondos hacia los bancos de mayor tamaño, en la expectativa de que las autoridades públicas no admitirán la insolvencia de tales organizaciones. La esperanza parece sobradamente fundada si nos atenemos a la evidencia práctica disponible. Consecuencia derivable de ello puede ser una relajación del freno que presumiblemente impondría al apalancamiento bancario la actividad controladora de los acreedores no asegurados, como hacen notar Orgler y Taggart (1983, pág. 219).

3.5. *Infundir confianza a los diversos grupos interesados en la organización*

Las anteriores funciones del patrimonio neto quedarán mejor perfiladas si, como ellas mismas nos sugieren, no olvidamos hacer referencia al papel de los recursos propios en cuanto elemento anímicamente inspirador de confianza para los diferentes

8. Por lo general, sólo deberán considerarse los perjuicios derivados de una posible falta de diligencia en el pago inmediato de las compensaciones correspondientes, aunque en algún sistema de seguro, como el británico, a eso cabe verse obligado a agregar la pérdida de una parte proporcional de —incluso— los depósitos «asegurados», la cual, llegado el caso, han de soportar los acreedores.

participantes en el proceso bancario. Un pionero y hoy clásico de la Economía de la banca, Bagehot (1968, pág. 148; ed. original, 1873), aventuró la hipótesis de que «la principal fuente de lucro de los bancos establecidos proviene de la pequeñez del capital que requieren y eso únicamente como una influencia moral, no necesitando ser mayor de lo necesario para asegurar esa influencia». Y tiene su lógica.

El sector bancario se distingue por unos fondos propios de volumen relativamente muy moderado, mientras por lo general, la mayor parte de sus deudas adopta la forma de depósitos, bastantes reintegrables a la vista o en un plazo corto de tiempo. Si una fracción importante de tales depósitos es retirada por sus titulares dentro de un período temporal reducido, la gestión de la tesorería puede verse sometida a fuertes presiones; la realización forzada de activos y/o un alto coste del endeudamiento en el mercado monetario cabe que conduzcan a experimentar pérdidas no desdeñables y, en definitiva, la consistencia financiera del establecimiento quizás entre en barrena. Resulta fundamental para un banco, por tanto, acertar a transmitir al ánimo ciudadano la sensación de tranquilidad y sosiego indispensables para que los agentes económicos, con su comportamiento mesurado, no erosionen el normal fluir de la circulación monetaria y la estabilidad de los recursos disponibles por la entidad. Dicho de otro modo, sólo la convicción colectiva de que un banco tiene futuro como empresa en funcionamiento, facilitará el clima comercial necesario para que efectivamente así pueda ser.

Para lograrlo, una vía inexcusable es mantener la liquidez apropiada, pues, como advierte Robinson (1926, pág. 435), «cuando los depositantes solicitan efectivo, sólo el efectivo satisface su demanda». Pero también contribuye a ello ofrecer ante los mercados financieros la imagen de banco dotado de una solvencia adecuada, máxime al articularse estrechas conexiones entre ambos conceptos desde el punto de vista técnico, más aún por mor de los actuales métodos de gestión de tesorería y el protagonismo de los mercados monetarios en la refinanciación de las instituciones crediticias. De los varios autores y órganos o personas responsables de la vigilancia de los bancos que expresamente han asignado a los fondos propios la función que ahora glosamos⁹, un primer plano lo merecen Crosse y Hempel (1984, pág. 57): han puesto singular empeño en aclarar que el capital no se traduce tanto en un remanente de activos prenda de una garantía financiera, como en «un factor, tal vez el más importante, para mantener la confianza de que debe disfrutar un banco para continuar realizando negocios y prosperar». Así, colabora a fortalecer psicológicamente la seguridad atribuida a la institución por sus acreedores, incluidos los oferentes de recursos en forma distinta a los depósitos y el prestamista de última instancia. Desde luego, como señala Okidegbe (1980, pág. 16), en situaciones extremas, cuando cunde el pánico y el público afluye en masa para retirar sus haberes del banco —*bank run*—, no hay cifra de patrimonio neto que salve a la entidad.

El pequeño ahorrador, el hombre de la calle, tiene una noción aproximada de las relaciones entre solidez y capital, aunque sea tenue o algo confusa; de hecho, la publicidad de algunos bancos —y dicho sea de paso, compañías de seguro— ha venido haciendo hincapié en el volumen de fondos propios y su evolución. Eso sí, a la hora de elegir dónde situar sus saldos líquidos, la solvencia de cada entidad concreta debería

9. V., a título de ejemplo, Secrist (1938, pág. 19); Kreps y Wacht (1971, pág. 607); Wille (1974, pág. 22); Crosse (1975, pág. 78); Jacobs, Beighley y Boyd (1975, pág. 3); Mikdashy (1980, pág. 578); y anterior cuadro 1.

preocupar más a los grandes depositantes, quienes habrían de exigir mayores tipos de interés ante un incremento de los riesgos del intermediario financiero¹⁰.

Desde luego, los sistemas de seguro de depósitos han cooperado decisivamente al diseño de ese comportamiento diferenciado, de manera que, al menos los agentes económicos modestos —asegurados—, tienden a relegar el principio de *caveat emptor* y sopesan sobre todo factores como: localización; comodidad; tamaño; imagen o reputación; amplitud, coste y calidad de los servicios, etc., a la hora de elegir su banco. Como señala Reed (1963, págs. 522-523) refiriéndose a Estados Unidos, «los depositantes, en general, no parecen ser influidos en la selección de su banco por el tamaño de la cuenta de capital de este. La mayoría de los depositantes, con la excepción de las grandes corporaciones depositantes, están más interesados, parece, en el pequeño letrero cerca de la ventanilla del cajero que anuncia que los depósitos hasta 10.000\$ [hoy día, 100.000\$] están asegurados por la Federal Deposit Insurance Corporation, que en la placa de metal que alguna vez adorna la fachada del edificio bancario para indicar el capital y las reservas». Son, pues, los clientes no directamente beneficiarios del seguro los que —en un momento dado— pudieran sentirse más inquietos y comenzar a retirar sus haberes, provocando un colapso en el funcionamiento ordinario del establecimiento. Y todo esto a pesar de que los gestores de los mecanismos de seguro de depósitos suelen encargarse de difundir que la protección proporcionada es sólo 'una red', o sea, un dispositivo de seguridad complementario, cuya intervención tiene lugar después de que el banco ha llegado a la insolvencia o su neto patrimonial se ha deteriorado seriamente.

Pero hay más. El capital contribuye a conservar la tranquilidad de los prestatarios de la institución acerca de la continuidad y estabilidad del flujo de fondos prestables disponible para cumplimentar satisfactoriamente sus necesidades financieras, respondiendo así a las demandas crediticias razonables que la comunidad puede presentar. Y no conviene olvidar que, tanto desde el punto de vista técnico-profesional como en opinión de los organismos supervisores, la cuantía máxima de recursos que puede entregarse a un mismo cliente —con mayor precisión, unidad de riesgo— queda limitada, en todo caso, por el volumen del patrimonio neto del banco, en cuanto éste ha de ser capaz de absorber pérdidas inesperadas. A señalar, además, que diversas unidades económicas no son únicamente receptoras de fondos de una entidad, sino que, a su vez, mantienen saldos monetarios en la misma, por cuanto un banco y sus clientes buscan establecer unas relaciones completas y en términos de negocio global intercambiado.

Puesto que la actividad de los banqueros está estrechamente acotada por las disposiciones e intervención de la Administración pública, la continuidad en el negocio exige también contar con la confianza de ésta; una base de capital adecuada tiende a reafirmar ante los supervisores la capacidad de un intermediario financiero para solventar contratiempos temporales.

Algo similar cabe apuntar por lo que hace a un grupo de participantes sin duda destacable cuando se está hablando de recursos propios: sus propietarios, los accionistas. Parece lógico creer que éstos buscan combinaciones de riesgo y rendimiento maximizadoras de su utilidad. Tal como resulta bien sabido, habida cuenta de las imperfecciones de los mercados de fondos, las decisiones de financiación de la firma

10. V. Flynn (1958, págs. 371-373); Staats (1965, págs. 30-33); McCarthy (1969, págs. 36-43); Carstens (1976, págs. 177-179); Mason (1979, págs. 157-159, 213-215).

son relevantes para alcanzar tal objetivo. Como consecuencia, si el grado de apalancamiento de la institución se distancia fuertemente del punto óptimo, existen serias posibilidades de que el accionista, al comparar la *performance* de su inversión con la de otros usos alternativos de ese dinero —en terminología de March y Simon, deseabilidad percibida frente a facilidad percibida de abandonar la organización—, encuentre provechoso cancelar su pertenencia a la coalición empresarial en cuestión. Eso pondría en entredicho la cohesión y permanencia del banco como ente en funcionamiento. Se hace, pues, especialmente delicada la tarea de decidir la proporción entre medios propios y ajenos válida para fomentar el respaldo financiero del público inversor en acciones.

En la línea de la moderna 'teoría de las señales'¹¹, podríamos interpretar que el capital actúa como señal o indicio de la confianza que el banquero tiene en la calidad de los activos e informaciones poseídos y el volumen del flujo neto de fondos esperado por su firma, con lo cual contribuye a transmitir a los agentes económicos —depositantes u otros acreedores, clientes de activo, supervisores, etc.— el perfil de los rasgos distintivos de la entidad. Así ayuda a orientar las apreciaciones de unos mercados impregnados de información incompleta y asimétrica.

3.6. *Controlar la expansión de los activos bancarios*

He aquí una función del capital que parece haber tenido incidencia en algunas ocasiones y es destacada por diversas autoridades de supervisión.

Cualquier empresa, de embarcarse en un desarrollo desmesuradamente acelerado, puede experimentar pérdidas importantes de control en su funcionamiento y acentuados costes por la multiplicación de las relaciones de agencia entre los *inputs*; eso cabe que desemboque en un deterioro de la calidad de su *ouput* y una relación riesgo-rendimiento desequilibrada. Las peculiaridades del negocio bancario, incluidas las barreras de entrada al sector y otras medidas de protección, hacen difícil entrever a corto plazo los efectos negativos de tal estrategia sobre los estados financieros, lo cual la convierte en peligrosa por partida doble. Los análisis empíricos practicados en torno a los rasgos distintivos de los bancos con normal funcionamiento frente a los alcanzados por la crisis, no detectan el crecimiento rápido como una de las variables relevantes al respecto¹²; pero puede ser simple reflejo del problema existente para especificar una medida idónea de la expansión excesiva. Esta sólo se presenta cuando los márgenes de beneficio devienen insuficientes para compensar el riesgo inherente a la nueva estructura del balance; por tanto, depende —tal vez de acuerdo con una compleja relación no lineal— del potencial de mercado y de la cualificación de los directivos, elementos poco fáciles de cuantificar. No es extraño, pues, que algunos expertos insistan en afirmar que el desarrollo desmedido viene siendo un factor común en bastantes de las dificultades financieras aparecidas durante los últimos tiempos en

11. Al respecto, en el área financiera, v. Ross (1977, 1978, 1979); Leland y Pyle (1977); Bhattacharya (1979, 1980); Kalay (1980); Talmor (1981); Heinkel (1982); John (1987); Narayanan (1988).

12. V. el cap. 8 de Altman y otros (1981), que contiene un resumen de gran parte de tales análisis.

algunos establecimientos de depósito (v. Cooke, 1984, pág. 216; Termes Carreró, 1984, págs. 64-65). Y aquí entran en escena los órganos supervisores.

Estos disponen de capacidad para presionar a las entidades acerca de las proporciones convenientes a mantener entre patrimonio neto y determinadas partidas del balance: activo total, depósitos, activos de riesgo, etc. Así, un banco volcado hacia el crecimiento puede verse comprometido a reunir fondos propios adicionales en un momento que —tal vez por un proceso inflacionista y una política monetaria muy ajustada— resulta singularmente arduo conseguirlos o, al menos, costoso en exceso. La alternativa abierta pasa, claro está, por ralentizar su expansión: el desarrollo de la actividad del banco ha de subordinarse a las posibilidades facilitadas por las fuentes internas de financiación, evitando nuevos deterioros de las mencionadas proporciones y una ulterior tensión con los responsables de la vigilancia oficial. Una elección sopesada de los componentes computables como capital cara a la regulación legal, reforzaría aún más los efectos restrictivos perseguidos —en su caso— por el poder público. Queda patente, pues, que el control del patrimonio neto puede ejercer un papel como —en palabras de Golembe (1975, pág. 22)— «fulcro de la política reguladora». En realidad, facilita a ésta un instrumento capaz de encauzar de forma indirecta la propia línea evolutiva de los activos del sistema bancario nacional, pudiendo llegar a constituir una herramienta adicional para articular la política monetaria¹³.

Hasta qué punto la Administración utiliza *de facto* el mecanismo reseñado para forzar la prudencia de los banqueros, es un tema abierto todavía a debate. No obstante, una visión global de los estudios e informaciones hasta ahora disponibles —todos estadounidenses— da pie para creer que la conducta práctica de los supervisores verdaderamente termina, en cierta medida, por condicionar el crecimiento de los operadores bancarios a la disposición de fondos propios suficientes. Desde luego, las proporciones de patrimonio neto relevantes al respecto pueden evolucionar según los tiempos; y, por lo que se atisba, casi siempre el órgano de vigilancia tiene muy presente en sus actuaciones la magnitud de la desviación con referencia a los ratios medios, en cada momento, de las entidades de tamaño análogo. Además, el hecho mismo de computar como capital parte de los préstamos recibidos a título subordinado, da razón de la flexibilidad y medida ejercidas por las autoridades públicas en sus tareas de control de la expansión (v. McLaughlin, 1979, págs. 83-86).

4. Consideraciones finales

Si unimos algunos retazos de la exposición previa, es fácil resumir en pocas líneas la posición última de cada partícipe en el proceso frente a las diferentes funciones asignadas al capital.

13. Según Carey (1975, pág. 165), durante 1974, «la Reserva Federal comenzó a reducir la marcha de la economía denegando públicamente —demasiado públicamente, en mi opinión— la expansión bancaria por razones de capital inadecuado, cuando todos los instrumentos convencionales de la política monetaria no funcionaron o se consideraron demasiado traumáticos». La tesis doctoral de Okidege (1980) ofrece una exposición teórica y empírica acerca de la influencia del capital bancario en la creación de crédito y en la oferta monetaria, acabando por cuestionar que sean apropiados unos multiplicadores del crédito y del dinero que, como los tradicionales, no tienen en cuenta ese influjo.

Los accionistas y el equipo de dirección situarán el acento en la importancia de los fondos propios para absorber pérdidas y permitir la continuidad del negocio, de manera que la confianza inspirada contribuya a fortalecer el flujo de depósitos y asegure una rentabilidad satisfactoria tanto a la entidad como a sus propietarios; financiar activos y sostener el crecimiento es misión que, en la práctica, dan por sobreentendida.

Los depositantes y demás acreedores, aparte del relieve que —según las diversas situaciones individuales— puedan otorgar al patrimonio neto en cuanto protección última de sus derechos pecuniarios, asocian la solvencia a la estabilidad y el normal funcionamiento de sus relaciones con los establecimientos, debiendo sentirse convencidos de la viabilidad económico-financiera de la institución y de su capacidad para solventar las contingencias del acontecer mercantil. Con un enfoque parcialmente análogo, los acreditados desean evitar que fenómenos de crisis patrimonial en sus bancos pongan en peligro la fluidez en los volúmenes de recursos recibidos y les obliguen a redefinir sus vínculos con las organizaciones crediticias, pues —junto a las evidentes consideraciones financieras— es de destacar el tiempo exigido para que la acumulación de informaciones y el buen conocimiento mutuo lleven a consolidar el entendimiento entre el banquero y su cliente.

Los supervisores ven en el capital la garantía de la solidez del mecanismo de pagos y de los canales de intermediación entre ahorradores e inversores, además de su papel como protector de la integridad de los depósitos y barrera de defensa del ente asegurador de éstos. Dan por sentado que las perturbaciones acaecidas en el sistema financiero pueden generar externalidades negativas casi inconmensurables, tanto por la complejidad de sus repercusiones como por su amplia difusión y magnitud. Así mismo, al ser un hecho que el público les atribuye la responsabilidad de velar por todo ello, su prestigio y supervivencia como órganos de vigilancia depende del acierto en sus tareas, por lo que acaban teniendo un interés personal en requerir unos niveles de recursos propios tranquilizadores, justificar la racionalidad de las normas que imponen y hacerlas cumplir, a la vez que cabe se sirvan de tal instrumento de control para ejecutar la política monetaria.

Desde otra perspectiva, el vector de funciones del capital resulta matizado por las pautas de evolución de un banco a lo largo de su ciclo de vida, el cual —conforme a analogías conceptuales bien conocidas— podemos aceptar que responde a cuatro etapas principales: pre-operacional, crecimiento, madurez y liquidación¹⁴.

En los inicios, el candidato a banquero necesita fondos propios bastantes para cumplir los requisitos públicos señalados a fin de obtener la autorización administrativa y acceder al sector. Los supervisores tienen presente el volumen de inmovilizado exigido por el establecimiento y la edificación de la entidad durante sus primeros pasos, junto a la cuantía de las pérdidas que en los comienzos del negocio pudieran esperarse. A medida que toma impulso el desarrollo de las actividades, va reforzándose la rentabilidad del patrimonio neto, pero el animado ritmo de crecimiento suele superar las posibilidades de financiación internas y es preciso recurrir a las fuentes externas de recursos propios; respaldar la expansión, cubrir pérdidas imprevistas y favorecer la confianza de las fuerzas sociales aparecen como los propósitos principales de la revitalización del capital. En la tercera fase, llegados a una plena explotación de los productos y mercados, el rendimiento se estabiliza o empieza a suavizarse, mientras

14. V. Carstens (1976, págs. 176-185); Orgler y Wolkowitz (1976, págs. 17-18); Sinkey (1983, págs. 434-435).

los fondos propios ejercen un papel vinculado primordialmente a la protección frente a los quebrantos inesperados y el mantenimiento de una imagen de institución solvente; por lo general, los beneficios retenidos acostumbra ser suficientes para satisfacer las necesidades adicionales de patrimonio neto que pudieran plantearse. La liquidación, circunstancia poco corriente en los bancos, pone de manifiesto la importancia de los recursos propios para preservar la integridad de los derechos de los acreedores y, en su caso, del fondo garante de depósitos.

Resulta admisible suponer que, respecto a la función del capital para patentizar el compromiso empresarial y financiero de los accionistas, basta con la cuantía de él requerida por las demás misiones. Téngase presente que, una vez satisfechas las normas de Derecho mercantil reguladoras de la adquisición de personalidad jurídica y otorgado al empresario el control legal de la firma, carecemos de razones concluyentes para creer que el incremento en los ratios de fondos propios guarde una correlación estrecha con una mayor vigilancia de los socios. En cuanto al alcance del patrimonio neto para el control de la expansión de los activos bancarios, no deriva su significado ni adquiere su relieve de la misma esencia de aquél y de forma autónoma; se diría, mejor encaaminados, que es una tarea asignada por el poder político y las autoridades supervisoras, cumpliendo su cometido particular sólo frente a ellos.

Por tanto, cara a la fundamentación de los análisis académicos dentro del contexto inherente a un negocio bancario en marcha, parece razonable centrar las funciones básicas del patrimonio neto en financiar la actividad y el crecimiento, absorber pérdidas imprevistas e infundir confianza a los diversos grupos interesados en la organización. Ahora bien, la última citada, por su naturaleza, «es, en el mejor de los casos, imprecisa y puede variar ampliamente con las condiciones económicas y de regulación» (Hempel, 1977, pág. 79), de manera que evaluar la cifra de recursos propios conveniente para tal propósito plantea —ya de antemano— problemas sin duda irresolubles. Además, guarda cierta relación y queda en parte determinada por las otras dos arriba expuestas, siendo éstas, pues, las que merecen una atención singular¹⁴, aunque deba tenerse siempre en mente que la capitalización adecuada está condicionada por la imagen de la entidad y la correspondiente interdependencia de expectativas de los agentes económicos.

Más aún. El papel de los fondos propios a la hora de financiar el activo fijo y, en general, las operaciones, está asociado a la prudencia que exige el riesgo por necesidades urgentes de tesorería, nunca ausente. Este quizás conduzca a disponer forzosamente de los activos y/o a recurrir con premura al mercado monetario, pudiendo llegar a sufrir pérdidas considerables a causa de las circunstancias mismas del caso o por la depreciación de activos y la incidencia de un margen financiero negativo resultante de desajustes en los tipos de interés cargados y abonados. El inmovilizado presenta escasa capacidad de realización fácil y rápida sin pérdida importante de valor, aparte de que constituye la infraestructura soporte de la continuidad en la prestación de los servicios bancarios; de ahí que se aconseje respaldarlo con recursos propios. En sentido análogo, utilizar el capital como fuente de fondos para el conjunto de la actividad, facilita el equilibrio entre los vencimientos de activos y pasivos, con lo que favorece la gestión de la liquidez. Es claro, por tanto, que esa función del patrimonio neto cabe reconducirla hasta quedar comprendida en el problema global de los riesgos

15. Ambas son resaltadas tradicionalmente por buena parte de la literatura italiana. v. Menghini (1950, pág. 468) y Onida (1962, pág. 429).

y factores de pérdida para la economía de los bancos; en línea con McLaughlin (1979, pág. 93), tal papel «no se ve como un tema distinto por los mercados financieros y los reguladores bancarios, sino que se incluye en las estimaciones de la exposición al riesgo».

Cubrir los riesgos que gravitan sobre la entidad de depósito se muestra, así, como el núcleo de las misiones encomendadas a sus fondos propios¹⁴. Claro está, tal función es indisoluble de la existencia de imperfecciones en los mercados financieros. En un mundo de informaciones incompletas y asimétricas, el problema de incentivos que se suscita entre el banquero y sus clientes exige al primero —a pesar de su posible función de utilidad cóncava y para asegurar la supervivencia y estabilidad de su empresa— la emisión de una señal costosa bajo la forma de aportación de fondos a título de capital, lo que es tanto como decir asunción de una parte del riesgo específico de su proyecto empresarial, riesgo que, en cambio, con información completa y simétrica, hubiese sido objeto de un perfecto reparto a lo largo de los mercados financieros, de suerte que éstos lo soportarían sin exigir prima alguna¹⁷. Las imperfecciones en los mercados de fondos aclaran, según es sabido, la razón de ser de los intermediarios (v., por ejemplo, Santomero, 1984, págs. 577-580); a la vez, se vislumbran como el factor que determina la necesidad de disponer de una base de capital para afrontar los riesgos experimentados.

Bibliografía

- Altman, E. I.; Avery, R. B.; Eisenbeis, R. A. y Sinkey, J. F., Jr. (1981): *Applications of Classifications Techniques in Business, Banking and Finance*, JAI Press, Greenwich (Conn.).
- Bagehot, W. (1968): *Lombard Street: el mercado monetario de Londres*, Fondo Cultura Económica, México. Edición original, 1873.
- Bank of England (1980): «The Measurement of Capital», *Quarterly Bulletin* (Bank of England), septiembre, págs. 3-9.
- Bertrand, R. (1977): «Los riesgos bancarios y el control de las instituciones financieras», *Intermoney*, IV Jornadas de Mercado Monetario, págs. 27-35.
- Bhattacharya, S. (1979): «Imperfect Information, Dividend Policy, and 'the Bird in the Hand' Fallacy», *Bell Journal of Economics and Management Science*, vol. 10, núm. 1, primavera, págs. 259-270.
- Bhattacharya, S. (1980): «Non Dissipative Signaling Structure and Dividend Policy», *Quarterly Journal of Economics*, vol. 95, núm. 1, agosto, págs. 1-24.
- Black, F.; Miller, M. H. y Posner, R. A. (1978): «An Approach to the Regulation of Bank Holding Companies», *Journal of Business*, vol. 51, núm. 3, julio, págs. 379-412.
- Carey, G. V. (1975): «Reassessing the Role of Bank Capital», *Journal of Bank Research*, vol. 6, núm. 3, otoño, págs. 165-169.
- Carstens, R. D. (1976): «The Capital Adequacy of Commercial Banks in Nebraska», tesis doctoral, University of Nebraska.

16. Para un enfoque análogo, v. Robinson y Pettway (1967), Revell (1975), Maisel (1981).

17. V. Diamond (1984, págs. 407-408). La hipótesis sirve para cualquier tipo de empresa (v. Leland y Pyle, 1977; Diamond y Verrecchia, 1982, págs. 283-285). Desde luego, atribuir al patrimonio neto el papel de cubrir riesgos es coherente con la posición mantenida en exposiciones convencionales relativas —más o menos explícitamente— al caso de los negocios no bancarios (v. Chadeau, 1978; Depallens, 1980, pág. 244). En referencia a las sociedades abiertas, Fama y Jensen (1983, págs. 329-330) insisten en las ventajas de las acciones comunes para compartir y soportar riesgos.

- Cooke, P. (1984): «Las crisis bancarias en el Reino Unido, enfoques para su solución», en Cuervo García, A. (dir.), *Crisis bancarias: soluciones comparadas*, AEB, Madrid, págs. 207-234.
- Cramer, E. H. (1951): «The Philosophy of Bank Capitalization», *Journal of Finance*, vol. 6, núm. 1, marzo, págs. 62-65.
- Crosse, H. D. (1975): «Capital Adequacy Revisited», *Bankers Magazine*, vol. 158, núm. 3, verano, págs. 77-82.
- Crosse, H. D. y Hempel, G. H. (1984): *Administración bancaria*, El Ateneo, Buenos Aires.
- Chadeau, A. L. (1978): «Couvrir le risque, principale fonction des fonds propres», *Analyse Financière*, núm. 34, tercer trimestre, págs. 5-8.
- Dale, R. (1984): *The Regulation of International Banking*, Woodhead-Foulkner, Cambridge.
- Depallens, G. (1980): *Gestion financière de l'entreprise*, Sirey, París, 7.^a ed.
- Diamond, D. W. (1984): «Financial Intermediation and Delegated Monitoring», *Review of Economic Studies*, vol. 51(3), núm. 166, julio, págs. 393-414.
- Diamond, D. W. y Verrechia, R. E. (1982): «Optimal Managerial Contracts and Equilibrium Security Prices», *Journal of Finance*, vol. 37, núm. 2, mayo, págs. 275-287.
- Fama, E. F. y Jensen, M. C. (1983): «Agency Problems and Residual Claims», *Journal of Law and Economics*, vol. 26, núm. 2, junio, págs. 327-349.
- Flynn, O. R., Jr. (1958): «The Positive Aspect of Capital Bank», tesis doctoral, Columbia University.
- Gardener, E. P. M. (1978): «A Note on the Philosophy of Bank Capital Adequacy and Prudential Bank Regulation», en Revell, J. R. S. (ed.), *Competition and Regulation of Banks*, University of Wales Press, Cardiff, págs. 24-33.
- Golembe, C. H. (1975): «Capital Adequacy and Bank Losses», *Journal of Commercial Bank Lending*, vol. 57, núm. 12, agosto, págs. 11-22.
- Heinkel, R. (1982): «A Theory of Capital Structure Relevance under Imperfect Information», *Journal of Finance*, vol. 37, núm. 5, diciembre, págs. 1141-1150.
- Hempel, G. H. (1977): «Bank Capital Needs in the Coming Decade», *Journal of Contemporary Business*, vol. 6, núm. 3, verano, págs. 77-93.
- Jacobs, D. P.; Beighley, H. P. y Boyd, J. H. (1975): «The Financial Structure of Bank Holding Companies», Association of Reserve City Bankers, Chicago.
- John, K. (1987): «Risk-Shifting Incentives and Signalling Through Corporate Capital Structure», *Journal of Finance*, vol. 42, núm. 3, julio, págs. 623-641.
- Kalay, A. (1980): «Signaling, Information Content and the Reluctance to Cut Dividends», *Journal of Financial and Quantitative Analysis*, vol. 15, núm. 4, noviembre, págs. 855-869.
- Kamath, R. R. (1976): «Commercial Bank Capital Adequacy: A Theoretical Model and Empirical Measurement», tesis doctoral, University of Cincinnati.
- Kreps, C. H., Jr., y Wacht, R. F. (1971): «A More Constructive Role for Deposit Insurance», *Journal of Finance*, vol. 26, núm. 2, mayo, págs. 605-614.
- Leland, H. E. y Pyle, D. H. (1977): «Informational Asymmetries, Financial Structure, and Financial Intermediation», *Journal of Finance*, vol. 32, núm. 2, mayo, págs. 371-387.
- Llobera Poquet, J. (1952): *Curso de banca y bolsa*, ed. del autor, Madrid.
- Maisel, S. J. (1981): «The Theory and Measurement of Risk and Capital Adequacy», en Maisel, S. J. (ed.), *Risk and Capital Adequacy in Commercial Banks*, University of Chicago Press, Chicago, págs. 17-183.
- Mason, J. M. (1979): *Financial Management of Commercial Banks*, Warren, Gorham and Lamont, Boston.
- McCarthy, W. D. (1969): «A Study of Commercial Bank Capital Adequacy», tesis doctoral, University of Georgia.
- McLaughlin, H. S. (1979): «The Impact of Capital Position on Bank Behavior», tesis doctoral, University of North Carolina at Chapel Hill.
- Menghini, G. (1950): «Considerazioni sul capitale delle aziende di credito», *Moneta e Credito*, núm. 12, cuarto trimestre, págs. 468-489.

- Mikdashi, Z. (1980): «Protection de l'activité bancaire: fonds propres et liquidités», *Banque*, núms. 395 y 396, mayo y junio, págs. 576-584 y 729-734.
- Narayanan, M. P. (1988): «Debt versus Equity under Asymmetric Information», *Journal of Financial and Quantitative Analysis*, vol. 23, núm. 1, marzo, págs. 39-51.
- Okidegbe, N. A. (1980): «The Role of Commercial Bank Capital in the Supply of Money», tesis doctoral, Howard University.
- Onida, P. (1962): *Economia d'azienda*, UTET, Turín.
- Orgler, Y. E. y Taggart, R. A., Jr. (1983): «Implications of Corporate Capital Structure Theory for Banking Institutions», *Journal of Money, Credit, and Banking*, vol. 15, núm. 2, mayo, págs. 212-221.
- Orgler, Y. E. y Wolkowitz, B. (1976): *Bank Capital*, Van Nostrand Reinhold, Nueva York.
- Pecchioli, R. M. (1987): *Le contrôle prudentiel des banques*, OCDE, París.
- Pin, A. (1981): «Logica d'impresa per la banca pubblica: riflessioni originati da un recente 'libro bianco' della Banca d'Italia», *Il Risparmio*, año 29, núm. 9, septiembre, págs. 1098-1124.
- Pringle, J. J. (1974): «The Capital Decision in Commercial Banks», *Journal of Finance*, vol. 29, núm. 3, junio, págs. 779-795.
- Reed, E. W. (1963): *Commercial Bank Management*, Harper and Row, Nueva York.
- Revell, J. R. S. (1975): *Solvency and Regulation of Banks*, University of Wales Press, Cardiff.
- Robinson, R. I. (1962): *The Management of Bank Funds*, McGraw-Hill, Nueva York, 2.ª ed.
- Robinson, R. I. and Pettway, R. H. (1967): «Policies for Optimum Bank Capital», Association of Reserve City Bankers, Chicago, febrero.
- Ross, S. (1977): «The Determination of Financial Structure: The Incentive-Signaling Approach», *Bell Journal of Economics and Management Science*, vol. 8, núm. 1, primavera, págs. 23-40.
- Ross, S. (1978): «Some Notes on Financial Incentive-Signalling Models, Activity Choice and Risk Preferences», *Journal of Finance*, vol. 33, núm. 3, junio, págs. 777-792.
- Ross, S. (1979): «Disclosure Regulation in Financial Markets: Implications of Modern Finance Theory and Signaling Theory», en Edwards, F. R. (ed.), *Issues in Financial Regulation*, McGraw-Hill, Nueva York, págs. 177-202.
- Rota, P. (1872): *Principii di scienza bancaria*, Galli e Omodei, Milán.
- Santomero, A. M. (1984): «Modeling the Banking Firm: A Survey», *Journal of Money, Credit, and Banking*, vol. 16, núm. 4 (parte 2), noviembre, págs. 576-602.
- Schneider, U. H. (1983): «Finanziamenti subordinati come capitale proprio a fini di vigilanza negli Stati Uniti», en Portale, G. B., *Ricapitalizzazione delle banche e nuovi strumenti di ricorso al mercato*, Giuffrè, Milán, págs. 245-259.
- Secrist, H. (1938): *National Bank Failures and Non-Failures. An Autopsy and Diagnosis*, Principia Press, Bloomington (Ind.).
- Sharpe, W. F. (1978): «Bank Capital Adequacy, Deposit Insurance and Security Values», *Journal of Financial and Quantitative Analysis*, vol. 13, núm. 4, noviembre, págs. 701-718.
- Short, B. K. (1978): «Capital Requirements for Commercial Banks: A Survey of the Issues», *International Monetary Fund Staff Papers*, vol. 25, núm. 3, septiembre, págs. 528-563.
- Sinkey, J. F., Jr. (1983): *Commercial Bank Financial Management*, Macmillan, Nueva York.
- Staats, W. F. (1965): «Capital Adequacy of Commercial Banks», tesis doctoral, University of Texas.
- Swary, I. (1980): *Capital Adequacy Requirements and Bank Holding Companies*, UMI Research Press, Ann Arbor (Mich.).
- Talmor, E. (1981): «Asymmetric Informations, Signaling, and Optimal Corporate Financial Decisions», *Journal of Financial and Quantitative Analysis*, vol. 16, núm. 4, noviembre, págs. 413-435.
- Termes Carreró, R. (1984): «Las crisis bancarias en España», en Cuervo García, A. (dir.), *Crisis bancarias: soluciones comparadas*, AEB, Madrid, págs. 55-96.
- Wille, F. (1974): «The FDIC Views Questions of Capital Adequacy», *Journal of Commercial Bank Lending*, vol. 56, núm. 6, enero, págs. 22-28.